

ESCRITURA NUMERO :



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA " GASOLINERA CASANOVA C. LTDA. "

CUANTIA : S/ 300.000.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas, República del Ecuador, hoy día lunes

cinco de septiembre de mil novecientos setenta y sie-

te, ante mi, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario

de este Cantón, comparecen : el señor Neptalí Cas-

nova Garrido, quien declara ser ecuatoriano, casado,

contador y domiciliado en esta ciudad, por sus

propios derechos ; el señor Gino Casanova Reinoso,

quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante y

domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos,

y, la señora Celeste Reinoso de Casanova, quien

declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar

y domiciliada en esta ciudad, por sus propios dere-

chos ; todos los comparecientes son mayores de edad,

capaces para obligarse y contratar, a quienes de co-

nocerlos doy fe. - Bien instruidos en el objeto y re-

sultados de esta escritura pública de Constitución de

Compañía, a cuyo otorgamiento concurren con amplia

y entera libertad, para que la autorice me presentan

la minuta que dice así : SEÑOR NOTARIO : En su re-

gistro de escrituras públicas, sírvase autorizar una

que contenga el contrato social y los Estatutos de

la Compañía de responsabilidad limitada denominada GA

SOLINERA CASANOVA C. LTDA., que se otorga al tenor

rmby

1 de las declaraciones y estipulaciones siguientes : PRI
2 MERA : OTORGANTES :- Otorgan el presente instrumento ,
3 formulaan las declaraciones y celebran el contrato de
4 constitución de la Compañía GASOLINERA CASANOVA C. LTDA.
5 las siguientes personas : Uno) .- El señor Neptalí
6 Casanova Garrido , por sus derechos y además como Je
7 fe de la sociedad conyugal que tiene formada con la
8 señora Celeste Reinoso de Casanova , quien interviene
9 también en este contrato con el objeto de expresar
10 su consentimiento para el aporte y transferencia del
11 dominio de los inmuebles descritos en la cláusula
12 cuarta con los que se integra parte del capital so-
13 cial ; y Dos) .- El señor Gino Casanova Reinoso ,
14 por sus derechos .- Los comparecientes son ecuatorianos ,
15 domiciliados en la ciudad de Guayaquil , casados los
16 primeros y soltero el último .- SEGUNDA : CONTRATO
17 SOCIAL :- Los señores Neptalí Casanova Garrido y Gi-
18 no Casanova Reinoso , expresan que es su voluntad
19 constituir la Compañía de responsabilidad limitada de-
20 nominada GASOLINERA CASANOVA C. LTDA. , para cuyo efec-
21 to unen sus capitales con el objeto de dividirse las
22 utilidades que de ellos provengan .- Declaran además
23 que la Compañía se regirá por las Leyes del Ecuador ,
24 especialmente la de Compañías así como por los Esta-
25 tutos Sociales que forman parte integrante del contra-
26 to social y en el que se cumplen los requisitos pre-
27 vistos en el artículo ciento treinta de la Ley de
28 Compañías .- TERCERA :- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "GA



SOLINERA CASANOVA C. LTDA. " - ARTICULO PRIMERO : BENEFICIOS

MINACION :- La Compañía que se constituye por medio de la presente escritura pública , se denominará GASOLINERA CASANOVA C. LTDA., con la cual se identificará en el giro ordinario de sus negocios y en el desenvolvimiento de sus actividades .- ARTICULO SEGUNDO :-

NACIONALIDAD :- La Compañía GASOLINERA CASANOVA C. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana , se constituye y actuará al amparo de las leyes del Ecuador .- ARTICULO TERCERO : - DOMICILIO: - El domicilio social de la

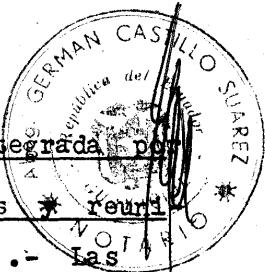
Compañía GASOLINERA CASANOVA C. LTDA., es la ciudad de Guayaquil , Provincia del Guayas , pero sus actividades puede realizarlas en cualquier lugar del territorio nacional y aún negociar en el exterior , estando además facultada para establecer Agencias o Sucursales , dentro o fuera del país .- ARTICULO CUARTO:

OBJETO : La Compañía GASOLINERA CASANOVA C. LTDA., tiene por objeto la distribución de combustibles y lubricantes , la compra y venta de bienes raíces , la construcción y venta de edificios y locales bajo el régimen vertical u horizontal . Para el cumplimiento de su objeto podrá adquirir a cualquier título bienes muebles e inmuebles , importar materia prima y los productos elaborados o semielaborados que distribuya así como adquirirlos en el país , ejercer agencias , representaciones y comisiones de empresas que elaboren o distribuyan tales productos , celebrar los actos y contratos que estén relacionados con su objeto ; y ,

contraer obligaciones de dar , hacer o no hacer.- ARTICULO QUINTO :-

CAPITAL SOCIAL :- El capital social de la Compañía GASOLINERA CASANOVA C. LTDA., es el de TRESCIENTOS MIL SUCRES , dividido en trescientas partíciones sociales iguales , indivisibles y acumulativas de UN MIL SUCRES cada una . La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociables así como el número de las participaciones que por su aportación le corresponda .- ARTICULO SEXTO :-

PLAZO :- El plazo de duración de la Compañía GASOLINERA CASANOVA C. LTDA., es el de treinta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil . El plazo fijado anteriormente puede ser aumentado o reducido por resolución de la Junta General de socios con el quórum y mayoría establecidos en la Ley y en estos Estatutos .- ARTICULO SEPTIMO :- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS :- Los socios de la Compañía GASOLINERA CASANOVA C. LTDA., tiene los derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos .- ARTICULO OCTAVO :- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION :- La Compañía GASOLINERA CASANOVA C. LTDA., se gobierna por medio de la Junta General , se administra a través del Presidente , Gerentes y Subgerentes ; y , se fiscaliza por el Comisario .- ARTICULO NOVENO :- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS :- La Junta General de socios es



el Organo Supremo de la Compañía , está integrada por los socios de la misma legalmente convocados reunidos en número suficiente para formar quórum .- Las decisiones adoptadas por la Junta General en conformidad con la Ley y estos Estatutos obligan a todos los socios hayan o no concurrido a la reunión o hayan o no contribuido con su voto para tales decisiones .- ARTICULO DECIMO : REUNIONES :- Las Juntas Generales de socios son ordinarias o extraordinarias . Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las extraordinarias , en cualquier época en la que fueren convocadas .- En las Juntas Generales de socios , ordinarias o extraordinarias solo se podrá conocer y resolver los asuntos incluidos en el orden del día de acuerdo con la convocatoria , bajo sanción de nulidad de las decisiones .- ARTICULO PRIMERO :- CONVOCATORIAS :- Las Juntas Generales de socios serán convocadas por el Gerente , a su iniciativa o a pedido de socios que representen el diez por ciento o más del capital social . La convocatoria se hará por la prensa , en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía , con ocho días de anticipación , por lo menos , al día fijado para la reunión o mediante notificación personal hecha a los socios o de no ser posible hacerlo personalmente , mediante comunicación dejada en el

1 domicilio de cada socio , con la misma antelación

2 entre la fecha de la convocatoria y el día de la

3 reunión .- En toda convocatoria se señalará el lu-

4 gar , día , hora así como los asuntos que sean ob-

5 jeto de la reunión .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO :- JUN-

6 TAS UNIVERSALES :- No obstante lo dispuesto anterior-

7 mente , las Juntas Generales de socios , ordinarias o

8 extraordinarias , podrán reunirse sin convocatoria , en

9 cualquier lugar del territorio nacional , para tratar

10 cualquier asunto , cuando se encuentre presente la

11 totalidad del capital pagado y los socios , quienes

12 deberán suscribir el acta , acepten unánimemente la

13 celebración de la Junta .- ARTICULO DECIMO TERCERO.-

14 REPRESENTACION DE LOS SOCIOS :- El o los socios que

15 no puedan asistir personalmente a las sesiones de las

16 Juntas Generales , podrán hacerlo por medio de apo-

17 derados instituidos por carta - poder o por poder no-

18 tarial , los mismos que se otorgarán especiales para

19 cada Junta a no ser que el apoderado ostente po-

20 der generales legalmente conferido .- Los representan-

21 tes legales de personas naturales incapaces no re-

22 quieren de documento alguno que les habilite para

23 concurrir a las Juntas Generales a nombre de sus

24 representados .- ARTICULO DECIMO CUARTO :- QUORUM:-

25 Las Juntas Generales de socios , ordinarias o extraor-

26 dinarias , se considerarán válidamente constituidas pa-

27 ra deliberar , en primera convocatoria , cuando los

28 concurrentes a ella representen más de la mitad del



capital social . Si la Junta no pudiere instalarse

en primera convocatoria por falta de quórum , se hará una segunda convocatoria , en la que la Junta se reunirá cualquiera que sea el número de socios que concurran , debiendo , para el efecto , advertirse del particular en la convocatoria que se haga .- ARTICULO

DECIMO QUINTO :- DECISIONES :- Salvo disposición en contrario de la Ley o de los Estatutos , las decisiones de las Juntas Generales se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la reunión . Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .- ARTICULO DECIMO SEXTO :- DIGNATARICOS :- Las Juntas Generales de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará en ellas de Secretario , el Gerente . Si fallare uno de tales funcionarios , la Junta General designará el correspondiente reemplazo de entre los asistentes a la reunión .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO :

ACTAS :- Las deliberaciones , acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de socios constarán de actas que serán asentadas en el Libro destinado al efecto y serán firmadas por el Presidente y el Gerente o por quienes hubieren hecho las veces de tales funcionarios . El acta puede ser aprobada en la misma reunión . Se formará un expediente de cada reunión el que contendrá la copia del acta , los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma señalada en la Ley y en es-

tos Estatutos ; y , los demás documentos que hayan si

do conocidos por la Junta .- ARTICULO DECIMO OCTAVO:

ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES :- Corresponde a

las Juntas Generales de socios , ordinarias o extraor-

dinarias , las siguientes atribuciones : Uno) .- Nom-

brar , remover o suspender al Presidente , Gerente ,

Sub-gerentes y Comisario; Dos) .- Fijar las remunera-

ciones de los funcionarios que elija ; Tres) .- Apro-

bar las cuentas , el balance general y las demás

que les hayan sometido a su conocimiento los admi-

nistradores ; Cuatro) .- Conocer y aprobar los infor-

mes que le presenten los administradores y el Comi-

sario ; Cinco) .- Autorizar la enajenación , hipoteca

o la constitución de cualquier gravamen o limitación

de dominio de los bienes raíces de la Compañía ;

Seis) .- Acordar el reparto de los beneficios anua-

les , destinando previamente los porcentajes que co-

rrespondan a la reserva legal y a la facultativa de

haberse acordado su formación ; Siete) .- Resolver

las reinversiones de capital , la revalorización de

activos y la capitalización de las reservas provenien-

tes del superávit o de los fondos de reserva legal

o facultativo ; Ocho) Resolver la formación e incre-

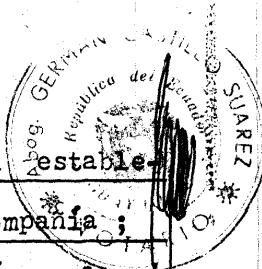
mento de las reservas facultativas ; Nueve) .- Au-

torizar la cesión de las participaciones sociales

así como admisión de nuevos socios ; Diez) .- Resol-

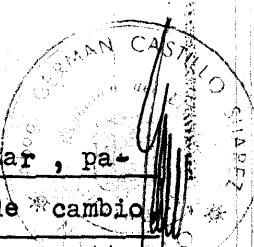
ver el aumento o disminución del capital social ,

la prórroga o reducción del plazo de duración de



la Compañía , el cambio de domicilio y el establecimiento de Agencias o Sucursales de la Compañía ; Décimo Primero) .- Resolver la transformación , la fusión , la convalidación , la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación y en general cualquier modificación del contrato social o la reforma de los Estatutos ; Décimo Segundo) .- Acordar la exclusión del o de los socios en los casos y con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías ; Décimo Tercero) .- Nombrar Liquidadores , señalar el procedimiento de la liquidación , las atribuciones y remuneración de los liquidadores y las demás normas que considere necesario o conveniente para la liquidación ; y , Décimo Cuarto) .- Las demás establecidas en la Ley o en los Estatutos .- ARTICULO DECIMO NOVENO:- DEL PRESIDENTE :- El Presidente , socio o no de la Compañía , durará cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido . Corresponde al Presidente : Uno) .- Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios ; Dos) .- Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de Juntas Generales ; Tres) .- Suscribir los nombramientos de los Funcionarios que elija , excepto el suyo que será firmado por el Gerente ; Cuatro) .- Subrogar al Gerente en los casos de falta o impedimento temporal y en los de falta definitiva hasta que la Junta nombre el titular .- En ejercicio de

subrogación el Presidente actuará con plenitud de atribuciones .- ARTICULO VIGESIMO :- DEL GERENTE :- El Gerente , socio o no de la Compañía , durará el período de cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido . Son atribuciones del Gerente : Uno) .- Convocar a Juntas Generales de socios y actuar en ellas de Secretario ; Dos) .- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Juntas Generales ; Tres) .- Conferir copias de las actas de Juntas Generales y de los demás documentos que fueren conocidos por la Junta General ; Cuatro) .- Suscribir la correspondencia así como las actuaciones y documentos del movimiento social y económico de la Compañía ; Cinco) .- Administrar la compañía en la forma más amplia que le permita a ésta cumplir el fin social .- Seis) .- Ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial. Siete) .- Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía planeando , dirigiendo y orientando sus actividades ; Ocho) .- Formular programas de promoción de ventas y de las demás que se requiera en la actividad social ; Nueve) .- Nombrar y remover a los empleados y más trabajadores de la Compañía ; Diez) .- Formular el balance general , la cuenta de pérdidas y ganancias y las demás relativas al movimiento económico de la Compañía ; Décimo Primero) .- Contratar empréstitos con Bancos Comerciales , de Fomento y demás Instituciones de Crédito nacionales o internacio-



nales ; Décimo Segundo) .- Suscribir , aceptar , pa-
gar , endosar , protestar y cancelar letras de cambio
pagarés mercantiles y otros títulos de crédito .- Décim-
o Tercero) .- Abrir cuentas corrientes bancarias ,
hacer depósitos en ellas y retirar parte de la to-
talidad de dichos depósitos mediante cheques , libran-
zas , ódenes de pago o en cualquier otra forma se-
mejante ; Décimo Cuarto) .- Intervenir en la funda-
ción o constitución de sociedades , adquirir activos
o pasivos de otras Compañías o empresas así como
acciones , participaciones , bonos , papeles fiducia-
rios , etcétera , y Décimo Quinto) Ejercer las demás
atribuciones establecidas en la Ley de Compañías o
en los presentes Estatutos .- ARTICULO VIGESIMO PRIME-
RO :- DE LA REPRESENTACION LEGAL .- La representación
legal de la Compañía GASOLINERA CASANOVA C. LTDA.,
judicial y extrajudicialmente , en todos los actos ,
contratos y más actividades , la ejerce el Gerente
de la Compañía .- En caso de falta o impedimento tem-
poral del Gerente , le subrogará el Presidente con
plenitud de atribuciones .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
DE LA FISCALIZACION :- La fiscalización de la Compañía

estará a cargo de un Comisario que será designado por
la Junta General para el período de dos años , pudien-
do ser indefinidamente reelegido . El Comisario , so-
cio o no de la Compañía , tiene las atribuciones ,
deberes y prohibiciones establecidas en la Ley de Com-
pañías .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO :- DISOLUCION Y LI-

1 QUIDACION :- La Compañía se disolverá por las causas

2 establecidas en la Ley de Compañías , disuelta la

3 Compañía se pondrá en inmediata liquidación la misma

4 que se sujetará a las disposiciones de la Ley de

5 Compañías y a las resoluciones de la Junta General

6 de socios .- VIGESIMO CUARTO :- DISPOSICIONES GENERALES

7 Uno) .- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS :- Los socios

8 no responden de las obligaciones de la Compañía sino

9 con el monto de sus aportaciones ; Dos) .- EJERCICIO

10 ECONOMICO :- El ejercicio económico de la Compañía es

11 anual . Se inicia el primero de enero y termina el

12 treinta y uno de diciembre ; Tres) PERIODOS :- To-

13 do funcionario sujeto a periodo fijo que hubiere si-

14 do designado cuando el de duracion de su cargo

15 estuviere ya comenzado , ejercerá sus funciones única-

16 mente hasta la terminación del correspondiente periodo

17 Cuatro) :- PRORROGA DE FUNCIONES :- No obstante el

18 vencimiento del periodo para el cual hayan sido de-

19 signados los Administradores y el Comisario , éstos

20 continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta

21 ser legalmente reemplazados ; y , CINCO) .- FONDOS DE

22 RESERVA :- De las utilidades líquidas y recaudados de

23 cada ejercicio económico anual , se destinará una

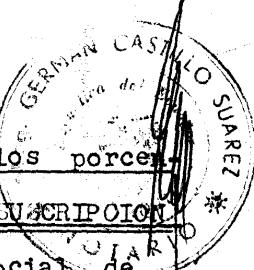
24 cuota equivalente al cinco por ciento para la forma-

25 ción e incremento de la reserva legal hasta que dicho

26 fondo alcance el veinte por ciento , por lo menos ,

27 del capital social .- La Junta General , en cualquier

28 tiempo , puede acordar la formación de reservas es-



peciales de libre disposición determinando los porcen-

tajes y monto de las mismas .- CUARTA : SUSCRIPCION

Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL :- El capital social de

la Compañía GASOLINERA CASANOVA C. LTDA, ha sido in-

tegramente suscrito y pagado por los socios en la

forma y proporción siguientes : Uno) .- El señor Gi-

no Casanova Reinoso suscribe veinte participaciones

sociales de UN MIL SUCRES cada una o sea la can-

tidad de veinte mil sures que paga en numerario

y de contado mediante depósito hecho en el Banco en

la Cuenta Integración de capital de la Compañía GA

SOLINERA CASANOVA C. LTDA., como se justifica con el

comprobante que se agregará al protocolo ; y , Dos).-

El señor Neptalí Casanova Garrido ha suscrito doscientas

ochenta participaciones sociales de un mil sures

cada una , es decir la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA

MIL SUCRES , que paga mediante la aportación de las

siguientes especies : a) .- El solar signado con

el número uno de la manzana número treinta y sie-

te de la parroquia urbana Letamendi , Cantón Guaya-

quil , ubicado en la esquina de las calles Porte-

te y Gallegos Lara de esta ciudad de Guayaquil , den-

tro de los linderos , medidas y superficie siguien-

tes : por el norte , calle Portete , con quince

metros cincuenta centímetros ; por el sur , solar

número uno - Bis , con quince metros cincuenta centí-

metros ; por el este , solar número dos con doce

metros veinte y cinco centímetros ; y , por el Oeste ,

1 calle Joaquín Gallégos Lara con doce metros veinte cen
2 tímetros , medidas que dan la superficie de ciento
3 ochenta y nueve metros cuadrados ; b) El solar sig-
4 nado con el número uno - Bis de la manzana número
5 treinta y siete , continuo al descrito en el acápite
6 anterior y con el cual forma un solo cuerpo , ubi-
7 cado en la calle Cuarta entre las de Portete y Vene-
8 zuela , dentro de los linderos , medidas y superficie
9 siguientes : por el norte solar número uno con quin-
10 ce metros ; por el sur , solar veinte y uno , con
11 quince metros ; por el este , solar dos , con sie-
12 te metros ; y , por el oeste , calle Cuarta , con
13 siete metros , medidas que dan la superficie de cien-
14 to cinco metros cuadrados .- Los solares uno y uno-
15 Bis de la manzana treinta y siete antes descritos ,
16 fueron adquiridos por los cónyuges señores Neptalí Ca-
17 sanova Garrido y Celeste Reinoso de Casanova durante
18 el régimen de la sociedad conyugal formada por ellos,
19 por compra a la Compañía Anglo Ecuadorian Oilfields
20 Ltda. , según la escritura pública autorizada por el
21 Notario de Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma
22 el diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta
23 y cinco , inscrita en el Registro de la Propiedad
24 de este Cantón el veintitrés de septiembre del mismo
25 año .- La Compañía Anglo Ecuadorian Oilfields Ltda.
26 adquirió el dominio de los solares números uno y u-
27 no Bis de la manzana treinta y siete que quedan des-
28 critos por compra hecha a los cónyuges señores Luis



Jiménez Franco y María Rosa Cabrera de Jiménez , se-
gún la escritura pública autorizada por el Notario
Quinto del cantón Guayaquil el veintinueve de enero
de mil novecientos setenta y uno , inscrita en el
Registro de la Propiedad de Guayaquil el once de
febrero del mismo año .- Los cónyuges Jiménez - Ca-
brera adquirieron el solar número uno por compra a
la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil mediante
la escritura pública autorizada por el Notario de
Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma el treinta
de diciembre de mil novecientos setenta inscrita en
el Registro de la Propiedad el cuatro de enero de
mil novecientos setenta y uno ; y , el solar uno .-
Bis por compra a Azucena Romero Gallegos y Olga
Graciela Granda Romero , según la escritura pública
autorizada por el Notario doctor Tancredo Bernal Uri-
güen el veinte y ocho de junio de mil novecientos
sesenta y siete inscrita en el Registro de la Pro-
piedad el cuatro de julio del mismo año ; a su vez
Azucena Romero Gallegos y Olga Graciela Granda Rome-
ro lo adquirieron por herencia a Ezequiel Romero Qui-
ñónez , quien a su vez lo adquirió por compra a
la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil según la
escritura pública celebrada el veinte y dos de di-
ciembre de mil novecientos cincuenta y ocho autori-
zada por el Notario Jorge Jara Grau , inscrita el
veintiseis de diciembre del mismo año .- Sobre el
lote número uno se levanta una caseta de hormigón

1 armado construida por la Compañía Anglo Ecuadorian Oil-

2 fields Ltda., que se incluyó en la venta ya referi-
3 da .- c) .- En el inmueble compuesto de los lotes
4 números uno y uno - Bis de la manzana treinta y sie-
5 te descrito antes, se han instalado cuatro tanques
6 de hierro con capacidad para ocho mil galones
7 de gasolina y cinco surtidores, bienes que también
8 se incluyen en el aporte, y cuyas características son:
9 Uno) .- Surtidor nuevo marca Bennet, modelo cuatro
10 mil trece D, serie número tres Z cero cero cero tres
11 mil seiscientos cuarenta y seis, equipado con motor
12 de tres/ cuatro H. P. para corriente de ciento diez
13 v. sesenta ciclos ; Dos) .- Un surtidor nuevo marca
14 Bennet, modelo cuatro mil trece, serie número sie-
15 te A cero cero cero ocho mil doscientos cuarenta y
16 nueve, equipado con motor de tres / cuatro H. P. para
17 corrientes de ciento diez voltios y sesenta ciclos; Tres.) .-
18 Surtidor marca Bennet usado, modelo dos mil sesenta y seis R x
19 ochenta y uno, Serial número tres E- cinco mil ochocientos
20 cuarenta y cinco, equipado con motor de medio H.P. para co-
21 rriente de ciento diez voltios sesenta ciclos; Cuatro) Surti-
22 dor marca A. O. Smith, serial número dieciocho mil ciento
23 veinte y cinco ; equipado con motor de medio H. P. para co-
24 rriente de ciento diez voltios, sesenta ciclos ; y , Cinco)
25 Sutidor marca Tokhein, serial nueve - setenta y ocho mil dos-
26 cientos treinta y cinco-Modelo nueve cinco dos-AT-GP-EHA. Número D-
27 cinco siete cinco cinco dos uno equipado con motor de medio H.P.
28 para corriente de ciento diez voltios y sesenta ciclos. - QUINTA: AVA



LUO: Los socios que constituyimos la Compañía GASOLINERIA

RA CASANOVA C. LTDA., en ejercicio de la facultad establecida en el artículo noventa y siete de la

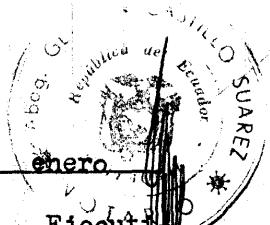
Ley de Compañías, evaluamos las especies aportadas por los cónyuges señores Neptalí Casanova Garrido y Celeste Reinoso de Casanova en los siguientes valores:

Uno) .- El solar número uno y la caseta, en la cantidad de ochenta mil sucre ; Dos) .- El solar número uno - Bis, en la cantidad de VEINTE MIL SUCRES ; Tres) Los cuatro tanques de hierro empotrado e instalados en los solares uno y uno Bis, en la cantidad de CINCUENTA MIL SUCRES ; Cuatro) .-

Los surtidores Bennet mencionados en los números uno y dos del literal c) anterior, a CINCUENTA MIL SUCRES cada uno ; el Surtidor BENNET usado identificado en el número tres del literal c), en la cantidad de DIEZ MIL SUCRES ; y los surtidores A. O. Smith y Tokhein identificados en los numerales cuatro y cinco del mencionado acápite c) en la cantidad de DIEZ MIL SUCRES cada uno .- Las especies evaluadas

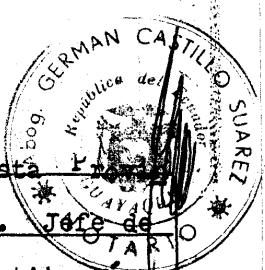
ascienden en total a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES .- SEXTA : TRANSFERENCIA DE DOMINIO : - El señor Neptalí Casanova Garrido, por sus derechos y en calidad de Jefe de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora Celeste Reinoso de Casanova y ésta misma que interviene personalmente en el presente contrato para expresar como en efecto expresa su consentimiento, aportan y transfieren el domi-

1 nio de los bienes mencionados en la cláusula cuarta
2 de este instrumento , por el precio asignado por los
3 socios y que consta en la cláusula anterior , con
4 el cual pagan íntegramente todas las participaciones
5 sociales que han suscrito .- Los mencionados compa-
6 recientes declaran, además que los inmuebles aportados
7 no están hipotecados ni con gravamen alguno , tambo-
8 co pesa sobre ellos embargo o prohibición judicial
9 de enajenar , limitación de dominio o patrimonio
10 familiar , sin embargo de lo cual se obligan al
11 saneamiento en la extensión establecida en la Ley.
12 Declaran , además que los gastos que se ocasionen
13 para la transferencia del dominio de tales bienes ,
14 son de cuenta y cargo de los aportantes .- SEPTIMA:
15 AUTORIZACION :- El señor Neptalí Casanova Garrido que-
16 da autorizado para realizar los trámites necesarios
17 para el perfeccionamiento legal de la Compañía así
18 como para convocar a la primera Junta General de
19 Socios que elegira los Funcionarios de la Compañía.
20 Usted señor Notario , se servirá agregar las demás
21 cláusulas de estilo necesarias para la validez del
22 presente contrato social .- firmado) Abogado Héctor
23 Costa Burneo . Registro número novecientos sesenta ".
24 Los otorgantes ratifican en todas sus partes la mi-
25 nuta inserta que queda elevada a escritura pública
26 para que surta sus efectos legales . COMPROBANTES DE
27 PAGO :- BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.
28 Contribución del uno y medio por mil sobre predios



urbanos . Decreto Supremo número veintitrés de enero
de mil novecientos treinta y seis . Decreto Ejecutivo
número doscientos treinta y nueve de febrero veintiocho
de mil novecientos cuarenta y nueve . A : cero
noventa y seis mil setecientos ochenta y ocho .- Propietario : Anglo Ecuadorian Oilfields . Dirección Portete .- Año : mil novecientos setenta y siete .- Codificación : Parroquia trece .- Manzana cuarenta y ocho .
Solar uno A .- Avalúo : treinta y tres mil ochocientos
sucres . Valor uno y medio por mil , total pagado :
cincuenta sures setenta centavos . firmado) M. Ortega
L. Hay un sello" .- BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE
GUAYAQUIL .- Contribución del uno y medio por mil sobre
predios urbanos . Decreto Supremo número veintitrés
de enero de mil novecientos treinta y seis . Decreto
Ejecutivo número doscientos treinta y nueve de febrero
veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve . A :
cero noventa y seis mil setecientos ochenta y siete .
Propietario : Anglo Ecuadorian Oilfields . Dirección :
Portete .- Año : mil novecientos setenta y siete . Codificación : Parroquia : trece .- Manzana : cuarenta y ocho .
Solar uno .- Avalúo : treinta mil cien sures . Valor
uno y medio por mil . Total pagado : cuarenta y cin-
co sures quince centavos . Pagado : veinte y dos de
marzo de mil novecientos setenta y siete . firmado) M.
Ortega L. Tesorero . Hay un sello" .- Esta escritura
está EXONERADA del pago de timbres y demás impuestos
fiscales , según consta del artículo primero del Decreto

1 to número setecientos treinta y tres, de agosto veinti
2 cinco de mil novecientos setenta y cinco , publicado en
3 el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho
4 del veintinueve de agosto de mil novecientos setenta
5 y cinco . Se agregan : Los certificados Unicos Muni-
6 cipales , Alcabalas y adicionales . Leída que fue es-
7 ta escritura pública , por mi el Notario , en alta
8 voz de principio a fin a los comparecientes, éstos
9 la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto.
10 Doy fe . firmado) N. Casanova G. firmado) Gino Casan-
11 nova Reynoso .- firmado) Celeste Reynoso de Casanova.
12 El Notario .- firmado) Abogado Germán Castillo Suá-
13 rez .- Notario Décimo Octavo .- Guayaquil .- DOCUMENTOS
14 HABILITANTES :- MINISTERIO DE FINANZAS . Jefatura de Re-
15 caudaciones de Rentas . Datos de Identificación del
16 solicitante . Apellidos : Paterno : Casanova .- Materno
17 Reynoso . Nombres : Gino Neptalía .- Cédula : Ciuda-
18 danía : cero nueve cero cuatro ocho siete uno dos
19 cinco ocho .- Tributaria : dos cuatro nueve tres
20 nueve uno . Nacionalidad : ecuatoriana .- Domicilio:
21 Ciudad : Guayaquil . Calle y número : Ciudadela Mira-
22 flores , Tercera y Avenida Central número trescientos
23 seis . Motivo de la solicitud : Formación de em-
24 presa.- Firma del solicitante : Gino Casanova . Fe-
25 cha de presentación Guayaquil , seis de julio de mil
26 novecientos setenta y siete . LA JEFATURA PROVINCIAL
27 DE RECAUDACIONES DE RENTAS . CERTIFICA : Que el soli-
28 citante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo



que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia . firmado) Almagro Velásquez Cevallos . Jefe de Recaudaciones del Guayas . Válido para constitución de Compañía . Seis de julio de mil novecientos setenta y siete . Hay un sello " .- " MINISTERIO DE FINANZAS .- Jefatura de Recaudaciones de Rentas.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE : Apellidos: Paterno : Casanova .- Materno : Garrido .- Nombres: Neptalí Segundo . Cédulas : Identidad : cero nueve cero cero cinco uno nueve nueve cero uno .- Tributaria : cero uno nueve tres tres siete .- Nacionalidad : ecuatoriano . Domicilio . Ciudad : Guayaquil . Calle y número . Ciudadela Miraflores . Tercera y Avenida Central número trescientos seis .- Motivo de la solicitud : Formación de Empresa . Firma del solicitante : Illegible . Fecha de presentación: Guayaquil , cinco de julio de mil novecientos setenta y siete . LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE RENTAS . CERTIFICA : Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia . firmado) Almagro Velásquez Cevallos .- Jefe de Recaudaciones del Guayas . Válido para constitución de Compañía . Seis de julio de mil novecientos setenta y siete . Hay un sello" .- " BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO .- Cero Treinta y un mil ochocientos treinta y cinco Guayaquil , septiembre cinco de mil novecientos setenta y siete .- CERTIFICADO : Certificamos que

se ha registrado la suma de veinte mil sucre, en
la cuenta número mil ciento dos Depósitos de Plazo
Menor - Depósitos para Integración del Capital de
la Compañía " GASOLINERA CASANOVA C. LTDA. " cuenta
de la que no podrá retirarse la indicada cantidad
hasta que la compañía termine de constituirse legal-
mente . El Depósito se lo ha hecho con el siguien-
te detalle : Señor Gino Casanova Reynoso : veinte mil
sucres . Muy atentamente . firmado) economista Gui-
lermo Suéscum R. Sub-Gerente General .- firmado) e-
conomista María del Pilar Serrano . AUDITORA .- COM
PROBANTES DE PAGO : Certificado solar propio . Núme-
ro : cero cuatro mil ocho .- MUNICIPALIDAD DE GUAYA
QUIL .- Departamento de Rentas .- Código : trece -
cero cuarenta y ocho - cero uno .- Rol : quince
mil setecientos treinta y siete . CERTIFICO : Que la
propiedad de Neptalí Casanova Garrido situada en la
calle Portete y Gallegos Lara de la parroquia urba-
na Letamendi de esta ciudad , se encuentra al día
en el pago de sus Impuestos Municipales por el
presente año . Avalúo comercial : cincuenta mil cien
sucres . Avalúo catastral : treinta mil cien sucre.
Empleados responsables de la emisión de este Certi-
ficado . Archivo : Comprobado : Una firma ilegible .-
Visto Bueno : Una firma ilegible . Guayaquil , julio
catorce de mil novecientos setenta y siete . firmado
R. Espíndola . Jefe de Rentas .- Hay un sello" .-
" Certificado solar propio . Número, cero tres mil dos-



cientos treinta y dos .- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Departamento de Rentas .- Código : trece - cero cuarenta y ocho - cero uno A .- Rol : quince mil seis

tecientos treinta y siete / uno . CERTIFICO : Que la

propiedad de C. Anglo Ecuadorian Oilfields Ltda. si-

tuada en la calle Portete de la parroquia urbana

Letamendi de esta ciudad, se encuentra al día en

el pago de sus Impuestos Municipales por el presen-

te año .- Avalúo comercial : cincuenta y seis mil

trescientos sures . Avalúo catastral : treinta y tres

mil ochocientos sures . Empleados responsables de

la emisión de este certificado . Archivo : Comproba-

do : Una firma ilegible . Visto Bueno : Una firma

ilegible . Guayaquil , junio veinte de mil novecien-

tos setenta y siete . firmado) R. Espíndola . Jefe

de Rentas .- Hay un sello" .- " MUNICIPALIDAD DE

GUAYAQUIL . Departamento Financiero - Sección Rentas.

Alcabalas .- Número cero mil trescientos treinta y

tres . Guayaquil , once de agosto de mil novecien-

tos setenta y siete .- Recibí del señor Neptalí

Casanova Garrido y señora la suma de dos mil se-

tecientos veinte y seis sures por impuesto de Al-

cabalas correspondiente a la venta que le hace a

Gasolinera Casanova C. Ltda. del predio urbano ubi-

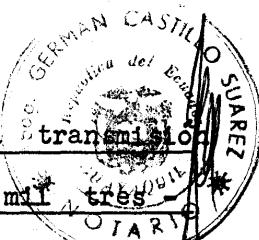
cado en la parroquia Letamendi del Cantón Guayaquil

consistente en solares y caseta , código : trece -

cero cuarenta y ocho - cero uno y cero uno A se-

gún aviso número ciento treinta y cinco del Notario

señor abogado Germán Castillo Suárez , siendo el va
lor real de la venta ciento treinta y seis mil
trescientos sures por ser éste el avalúo de Catas-
tro . Gradual uno por ciento por ciento treinta y
seis mil trescientos sures : mil trescientos se-
senta y tres sures . Recargo del cien por ciento
según artículo trescientos sesenta y uno de L.R.M.:
mil trescientos sesenta y tres sures . Total :
dos mil setecientos veintiseis sures . CERTIFICADO.
El infrascrito Jefe de la Sección Rentas , certifi-
ca que los datos que constan en el comprobante mil
trescientos treinta y tres son correctos y que el
valor de dos mil setecientos veinte y seis sures
ingresó a Caja el día agosto treinta de mil nove-
cientos setenta y siete . Elaborado por M.R.R. fir-
mado) R. Espíndola . El Jefe de Rentas .- Hay un
sello " .- " EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE
GUAYAQUIL .- División de Caja . Cheque .sesenta y
seis mil doscientos setenta Guayaquil . Impuesto adi-
cional al de Alcabalas . Número catorce mil dos .
Recibí de Neptalia Casanova Garrido y señora la can-
tidad de setecientos setenta y ocho sures ochenta
y seis centavos por impuesto del uno por ciento
adicional al de Alcabalas para la nueva provisión
de agua potable de Quito y Guayaquil , (Decreto
Legislativo de octubre veintinueve de mil novecientos
cuarenta) en la venta que hace a Gasolinera Casano-
va C. Ltda. del predio ubicado en la parroquia Leta-



mendi de este Cantón . El valor de esta transmisión

de dominio es de ciento treinta y seis mil tres

cientos sures , según aviso del Notario abogado

Germán Castillo Suárez . Guayaquil , primero de septiem
bre de mil novecientos setenta y siete . firmado)

Ilegible . Hay un sello" .- " JUNTA DE BENEFICENCIA
DE GUAYAQUIL . Número treinta y cinco mil quinientos
cuarenta y cuatro . Impuesto de Alcabalas . Por sete-

cientos setenta y ocho sures ochenta y seis centa-
vos . Recibí de Neptalí Casanova y señora la can-

tidad de setecientos setenta y ocho sures ochenta
y seis centavos por concepto del uno por ciento a-

dicional al Impuesto de Alcabalas , sobre un valor
de ciento treinta y seis mil trescientos sures

por la transferencia de dominio de solares y caseta
código : trece - cero cuarenta y ocho - cero uno -

cero uno - A a favor de Gasolinera Casanova C. Ltda.

parroquia Letamendi , pagado con cheque número sesen-
ta y seis mil doscientos setenta y cuatro a cargo

Banco de Guayaquil .- , según artículo segundo del
Decreto Ejecutivo número novecientos del veinte y

dos de mayo de mil novecientos cuarenta y seis .

Guayaquil primero de septiembre de mil novecientos

setenta y siete . Junta de Beneficencia de Guayaquil
firmado) Gustavo Illingworth Baquerizo . Tesorero .-

Hay un sello" .- " H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Impuesto adicional de Alcabala . Número cuarenta y

dos mil setecientos veinte y ocho . Tesorería del

1 H. Consejo Provincial del Guayas . Por : setecientos
2 setenta y ocho sures ochenta y seis centavos .- He
3 recibido de Neptali Casanova Garrido y señora la su-
4 ma de setecientos setenta y ocho sures ochenta y
5 seis centavos . Por concepto del Impuesto del uno
6 por ciento adicional a la Alcabala creado por Decreto
7 Legislativo de veinte y dos de octubre de mil no-
8 vecientos cincuenta , para construcción y amoblamiento
9 de Escuelas , por transferencia de dominio del Pre-
10 dio , Constitución compañía sociedad Familiar dos/sie-
11 te por ciento - Uno por ciento Alcabalas cien por
12 ciento. Aporte solar número uno con casetas , en
13 manzana número treinta y siete ubicado en parroquia:
14 Letamendi , cantón Guayaquil . Código número trece -
15 cero cuarenta y ocho cero uno / cero uno A . Roles:
16 quince mil setecientos treinta y siete / uno . Situa-
17 do en Calle Portete y Gallegos Lara . Por ciento
18 treinta y seis mil trescientos sures . Que hace a
19 favor de Gasolinera Casanova C. Ltda. Nota : Paga
20 cien por ciento - uno por ciento Alcabalas . Escritura
21 celebrada por Notario Décimo Octavo abogado Germán
22 Castillo Suárez . Pagado : cheque . Banco Guayaquil .
23 Número del cheque : sesenta y tres mil novecientos
24 treinta y cinco . Guayaquil , dieciseis de agosto
25 de mil novecientos setenta y siete . Elaborado por
26 V. Valero F. H. Consejo Provincial del Guayas . fir-
27 mado) economista Walter Muzzio Dávila . Tesorero .
28 REPUBLICA DEL ECUADOR . Junta de Defensa Nacional



Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Número cero quinientos diecinueve .- Recibí de Neptar
lí Casanova Garrido y señora la cantidad de trescientos ochenta y nueve sures cuarenta y cuatro centavos por impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas que le corresponden en la venta que hace a Gasolinera Casanova C. Ltda del predio consistente en solares y caseta . Valor de la venta : ciento treinta y seis mil trescientos sures . Valor sobre el que se paga el Impuesto según aviso número ciento treinta y cinco , del Notario abogado Castillo . Medio por ciento para Defensa Nacional : trescientos ochenta y nueve sures cuarenta y cuatro centavos . firmado) Capitán (R) Benigno Jaramillo . Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacional .

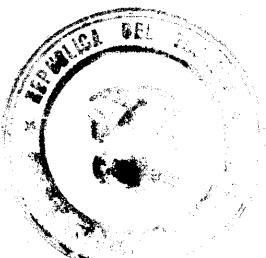
Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este TERCER TESTIMONIO , en catorce fojas xeroxcopy, rubricadas por mi el Notario, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil , a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete . Esta copia corresponde a la escritura pública de

Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada Gasolinera Casanova C. Ltda



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Jueves veintisiete de Octubre de mil novecientos setenta y siete (Año 94 N° 33.685) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada " GASOLINERA CASANOVA C LTDA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Octubre 27 de 1.977.



Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO

CERTIFICO: Que En cumplimiento de la Resolución Número NL- 3816, expedida por el Intendente de Compañías el 19 de Octubre de 1977, queda inscrita esta escritura pública, la que contiene el contrato de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "GASOLINERA CASANOVA C. LTDA.", de fechas 25.442 n.º 25.470, Número 3.572 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 30.407 del Reportero.-Guayaquil, Octubre veinte y ocho de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con el Artículo 73 del Código de Comercio, bajo el número 507 se ha fijado y se mantendrá fijo un extracto de la Constitución de la Compañía "GASOLINERA CASANOVA C. LTDA.", para el tiempo que determine la Ley.- Guayaquil, Octubre veinte y ocho de mil novecientos setenta y siete.-El Registrador Mercantil

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy he archivado el comprobante de afiliación a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL.-Guayaquil, Octubre veinte y ocho de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CIENTI-



1 ~~PROCLAMO: Que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta emis-
2~~
3 ~~tura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el
4~~
5 ~~Presidente de la República el 22 de Agosto de 1973, publicado en el Regis-
6~~
7 ~~tro Oficial Número 573 del 29 de Agosto de 1973.- Guayaquil, Octubre veinti-
8~~
9 ~~to y seis de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil .~~
10 *Amunun*

11 **ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALGUAR ANDRADE**
12 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

